**Acta Legislativa Mundial # 35 Contaminación Nuclear**

(Resumen: Se da a la OMS toda potestad sobre radiación atómica. Se retira el mandato a la Asociación Internacional de Energía Atómica (OIEA) para promover "tecnologías nucleares pacíficas", lo cual está prohibido)

Una Acta que incluye las disposiciones iniciales para la transferencia, reconstitución e integración de la Organización Mundial de la Salud y la Agencia (Internacional) de Energía Atómica: Evaluación de riesgos y costos de contaminación nuclear

Título corto:

Contaminación Nuclear

1. La Organización Mundial de la Salud (OMS) revisará todas las investigaciones sobre radiación y recomendará normas de seguridad basadas en la salud. Los profesionales de la salud realizarán esta revisión, incluidos epidemiólogos, oncólogos, especialistas en salud ocupacional y pública, genetistas y pediatras (no vinculados con las industrias nucleares o la medicina nuclear), en lugar de otros científicos.

2. Se retira el mandato de la Asociación Internacional de Energía Atómica (OIEA) para promover "tecnologías nucleares pacíficas". La promoción de la tecnología nuclear está prohibida, a menos que la tecnología sea parte del proceso de desarme, descontaminación y secuestro. La violación de esta disposición es ilegal (delito grave de clase 4).

Esta disposición anula la Carta de Entendimiento entre el OIEA y la OMS que impide que la OMS advierta al público mundial de los peligros radiológicos. Ni el OIEA ni la OMS tienen la autoridad para abstenerse o interferir en advertir al público de cualquier peligro radiológico que exista. Sin embargo, las Comisiones Permanentes del Parlamento Mundial provisional remitirán la carta de entendimiento al Parlamento Mundial provisional en la 11ª sesión del Parlamento Mundial provisional, para documentar al público sobre la existencia previa de la carta.

El OIEA, la CIPR (Comisión Internacional de Protección Radiológica) y UNSCEAR (Comité Científico de las Naciones Unidas sobre los Efectos de la Radiación Atómica) y las autoridades nacionales no deben interferir con el trabajo de los funcionarios de salud en la medición de los efectos nocivos de la radiación y la contaminación. Interferir con el trabajo de los profesionales de la salud que realizan este trabajo es ilegal (delito grave de clase 3). La OMS está autorizada a enviar profesionales de la salud a cualquier instalación nuclear para realizar las mediciones necesarias. Al ingresar a las instalaciones nucleares, los profesionales de la salud deben mostrar una identificación, incluida información de identificación oficial de la OMS, y una declaración de la OMS de las medidas que se tomarán.

La ICRP (Comisión Internacional de Protección Radiológica) no está reconocida como una agencia viable de las Naciones Unidas, ni de la Federación de la Tierra. Esta ley recomienda que el público tome extrema precaución con respecto a cualquier pronunciamiento hecho por el ICRP.

3. Esta disposición amplía el mandato del OIEA de salvaguardar contra la propagación de las armas nucleares para incluir el control de la reducción y la abolición de todas las armas nucleares en las naciones nucleares en cooperación con la Agencia Mundial de Desarme y el Sistema de Aplicación. El OIEA ayudará a la Agencia Mundial de Desarme en todas sus actividades relacionadas con la energía nuclear. La Agencia Mundial de Desarme incluirá un desglose presupuestario del OIEA en su presupuesto anual que se presentará al Parlamento Mundial Provisional y al Parlamento Mundial.

4. El mandato del Comité Científico de las Naciones Unidas sobre los Efectos de la Radiación Atómica (UNSCEAR) se modifica para incluir el monitoreo de niveles crecientes de radiación de fondo y emisiones nucleares de reactores y accidentes nucleares. UNSCEAR presentará informes presupuestarios y solicitudes a la Agencia Mundial de Desarme. Sin embargo, UNSCEAR no se encarga de estimar el riesgo. La Organización Mundial de la Salud estimará el riesgo. La Organización Mundial de la Salud incluirá el costo proyectado de las estimaciones en su presupuesto anual que se presentará al Parlamento Mundial Provisional y al Parlamento Mundial.

5. Las decisiones relativas a la seguridad de las tierras agrícolas, la ingesta de alimentos y agua y la reubicación de refugiados se confían a la OMS. La Organización Mundial de la Salud incluirá el costo proyectado de estas decisiones en el presupuesto anual de la OMS que se presentará al Parlamento Mundial Provisional y al Parlamento Mundial.

6. La investigación sobre el encarcelamiento de científicos y médicos que han hablado en nombre de la salud pública en relación con la exposición a la radiación es responsabilidad del Defensor del Pueblo Mundial. La Comisión de Derechos Humanos en Ginebra establecerá un relator especial para trabajar con el Defensor del Pueblo Mundial. La Comisión de Derechos Humanos comunicará los costos proyectados, de modo que el Defensor del Pueblo Mundial pueda incluir el desglose presupuestario del CDH en su presupuesto anual que se presentará al Parlamento Mundial Provisional y al Parlamento Mundial.

7. El Gabinete Ejecutivo Provisional informará a las agencias respectivas de las decisiones de esta Ley dentro de los sesenta días a partir de la fecha de adopción de la Ley.

8. La Comisión de Revisión Legislativa revisará esta Ley de manera continua. Al menos una vez al año, la Comisión de Revisión Legislativa presentará cualquier recomendación de enmienda antes de las sesiones posteriores del Parlamento Mundial provisional, hasta que la Agencia de Evaluación Tecnológica y Ambiental junto con la Organización Mundial de la Salud certifique que el riesgo de contaminación nuclear La crisis se resuelve de forma segura.

9. Esta Ley entra en vigencia inmediatamente después de su aprobación por el Parlamento Mundial Provisional.

\* \* \* \* \* \* \* \* \* \*

La Ley de Contaminación Nuclear fue adoptada en abril de 2006, como la Ley Legislativa Mundial # 35 por el noveno período de sesiones del Parlamento Mundial provisional, reunido en Trípoli de conformidad con el artículo 19 de la Constitución para la Federación de la Tierra. La Ley fue enmendada en la décima sesión del Parlamento Mundial provisional, reunida en junio de 2007 en Kara, Togo, África Occidental.

Atestiguado: Eugenia Almand, Secretaria

Parlamento Mundial Provisional

Derivado de Recomendaciones: http://www.iicph.org/docs/chernobyl.htm

(Dra. Rosalie Bertell, fisióloga nuclear)